



ORIGINAL

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes  
 08 OCT. 2009  
 TOTALMENTE  
 TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 8043  
 DE 2002 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

1 JUL. 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 5135

Santiago, 08 de Julio de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. A. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditores	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depo. Municip.	

REFERENDACION

Ref. por S.	
Impugnada	
Asnt. Fir.	
Respuesta	
Datos, Dto	

TOMADO RAZON  
 Por Orden del Contralor  
 General de la Republica  
 - 7 OCT. 2009  
 JEFA  
 Subdivisión Seguridad Social

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 8043 de fecha 18-11-2002, por el siguiente:

Concédase al Sr. : GARRIDO CARRASCO JULIO RICARDO, RUT: 03464973-1, exonerado de la UNIV. TÉCNICA FEDERICO STA. MARIA el 31-12-1973 y de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO el 31-03-1974, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia como Profesor Depto. Matemática y Física Grado 1-C ascenderá a \$ 186.415 mensuales a contar del 01 de Febrero de 1999.

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	194.415
	01 de Diciembre	de 1999	\$	199.392
	01 de Diciembre	de 2000	\$	208.724
	01 de Diciembre	de 2001	\$	215.132
	01 de Diciembre	de 2002	\$	221.500
	01 de Diciembre	de 2003	\$	223.604
	01 de Diciembre	de 2004	\$	229.149
	01 de Diciembre	de 2005	\$	237.444
	01 de Diciembre	de 2006	\$	242.478
	01 de Diciembre	de 2007	\$	260.518
	01 de Diciembre	de 2008	\$	283.678

- El monto inicial de la franquicia como Académico Grado 2 de la Universidad Técnica del Estado ascenderá a \$ 424.453 mensuales a contar del 01 de Noviembre de 2001.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 2001	\$	437.484
	01 de Diciembre	de 2002	\$	450.434
	01 de Diciembre	de 2003	\$	454.713
	01 de Diciembre	de 2004	\$	465.990
	01 de Diciembre	de 2005	\$	482.859
	01 de Diciembre	de 2006	\$	493.096
	01 de Diciembre	de 2007	\$	529.782
	01 de Diciembre	de 2008	\$	576.880

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA BOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO